DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19739
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5421020

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: ANGELA IBETH RODRIGUEZ				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Chapinero
CAT	17	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	23/08/2023	**HORA:**	15:20	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 94 # 11A - 26	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 4.677920, Y:-74.047329		
SECTOR CATASTRAL:	Chicó Norte	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100m²		
UPZ:	97-Chicó Lago	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			27		
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	18	**ADULTOS**	27	**MENORES**	0
CHIP:	Referencia AAA0095JPZM	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	750 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50341		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

La visita se realiza a solicitud de la comunidad, en el evento de emergencia 5421020 dado el sismo presentado el 17 de agosto de 2023, sin embargo, los daños evidenciados al parecer no corresponden a daños causados por el evento sísmico.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes Chicó Nortenos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

---

[2] Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El edificio residencial de la CL 94 # 11A - 26 se localiza en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, y de acuerdo con los planos normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."), no presenta categorización de amenaza por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

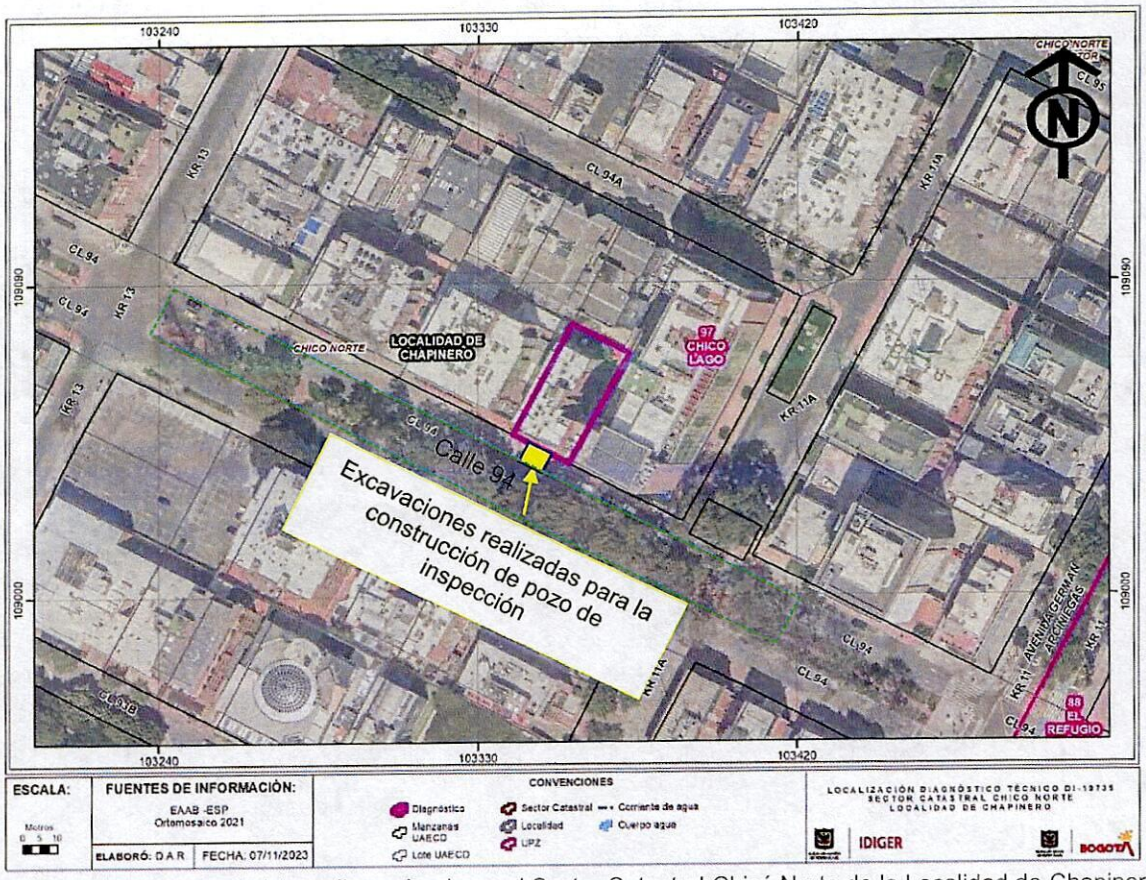


Imagen 1. Georreferencia del predio evaluado en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN Y REGISTRO FOTOGRÁFICO

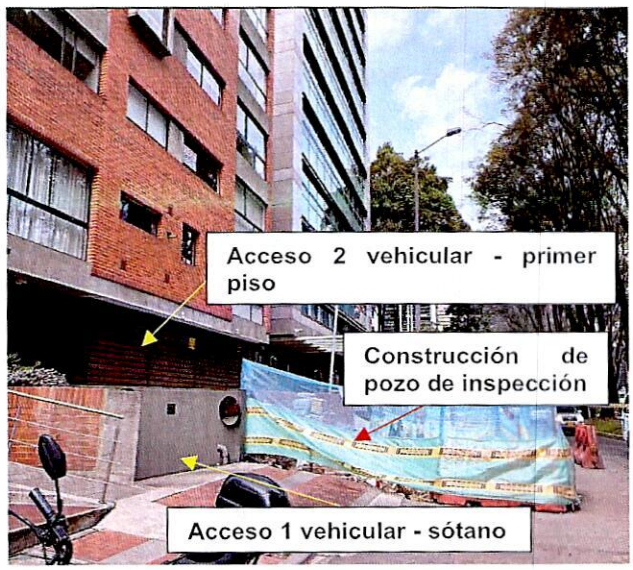
El día 23 de agosto de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al edificio residencial de la CL 94 # 11A - 26, en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, encontrando una zona de terreno relativamente plano, consolidada urbanísticamente, y con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible). En el sector se emplazan edificaciones entre dos (02) y doce (12) niveles, construidos en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería reforzada y muros de carga en mampostería confinada (ver fotografía 1).

La estructura del edificio objeto de inspección, al parecer está construido bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado y consta 7 niveles y un sótano (ver fotografía 1). Para acceder a los parqueaderos ubicados en el primer nivel y sótano, cuenta con dos accesos vehiculares a desnivel, uno bajo rasante (hacia el sótano) y otro por encima de la rasante a +1 metro aproximadamente para el acceso por el nivel 1 o primer piso de la edificación mediante una rampa de concreto reforzado.

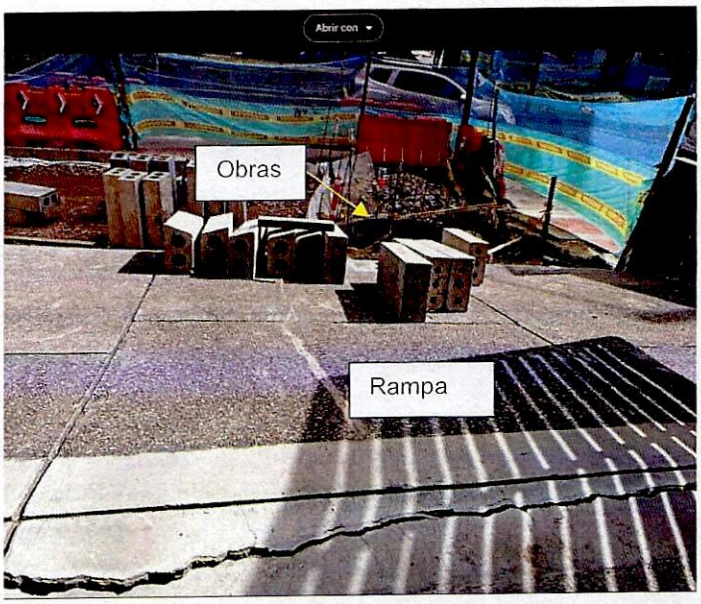
Desde el exterior de la edificación se identifica que, frente al acceso de parqueaderos del primer nivel (costado sur de la edificación), en la zona de andén público de la Calle 94, se encuentran realizado obras de excavaciones para la construcción de lo que es al parecer, un pozo de inspección (ver fotografías 2 y 3). De acuerdo con lo informado por la persona que atiende la visita dichas obras se encuentran suspendidas días atrás y son responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en el marco de mantenimiento de andenes del sector (Situación que mediante inspección visual no es posible precisar).



Fotografía 1. Fachada del predio inspeccionado



Fotografía 2. Localización de las obras que se llevan a cabo en espacio público frente a uno de los accesos vehiculares del edificio



Fotografía 3. Construcción de lo que aparentemente es un pozo de inspección frente al predio – andén Calle 94

Al inspeccionar la rampa de acceso a los parqueaderos del primer nivel de la edificación, se observa que existe dilatación y/o grieta de aproximadamente 1cm de abertura entre la rampa y la placa de entrepiso de la edificación (ver fotografía 4) que se puede observar igualmente desde el sótano (ver fotografía 5). En la rampa se observa pandeo reflejado en fisuras en diferentes direcciones y magnitudes, De acuerdo a lo informado por la comunidad, estos daños fueron provocados por las obras realizadas al exterior del predio y se han generado desprendimientos de material de recubrimiento de la placa de entrepiso que caen sobre los vehículos estacionados en el sótano.

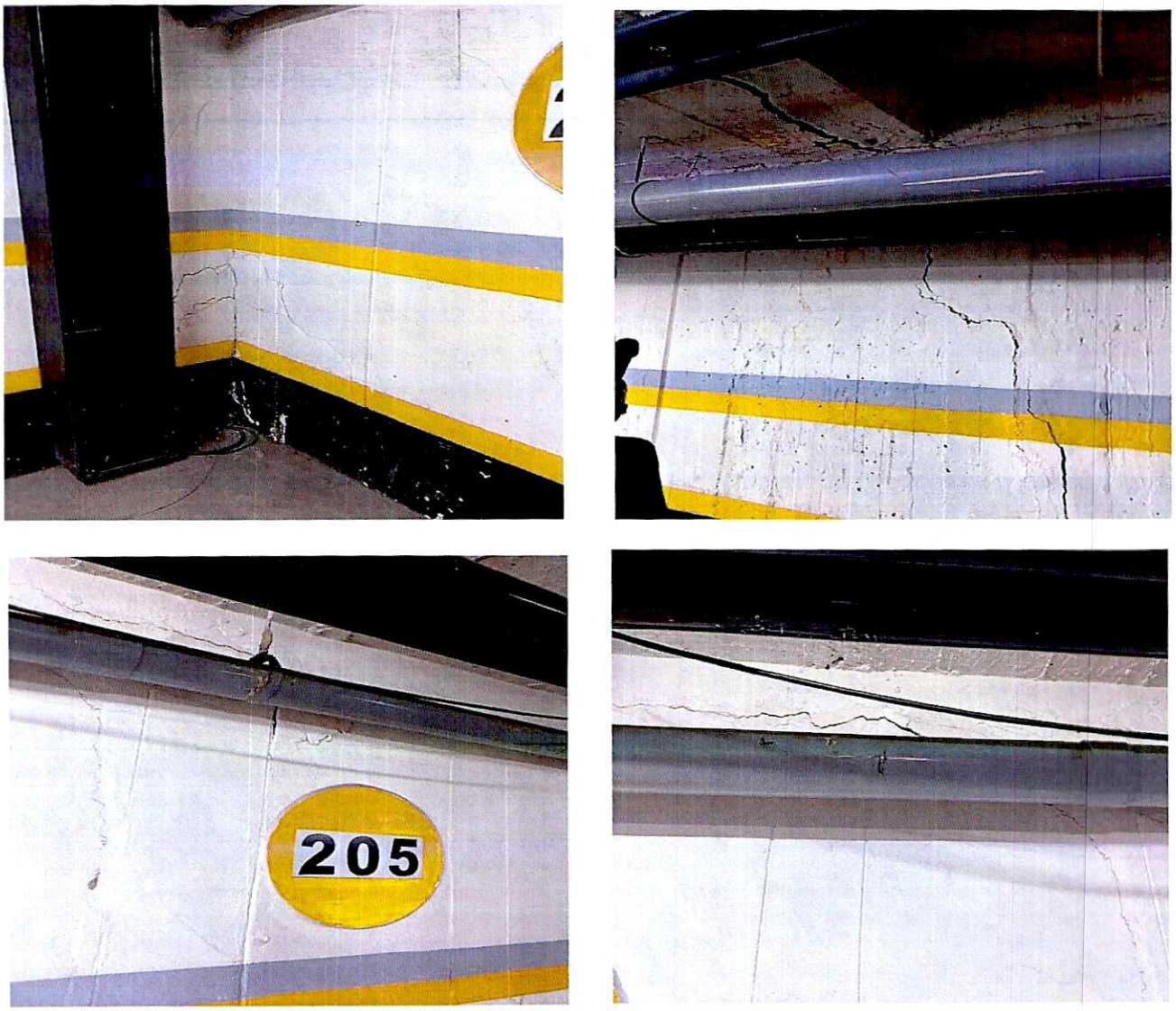


Fotografía 4. Fisuras y Grieta evidenciada entre rampa y placa de contrapiso del edificio



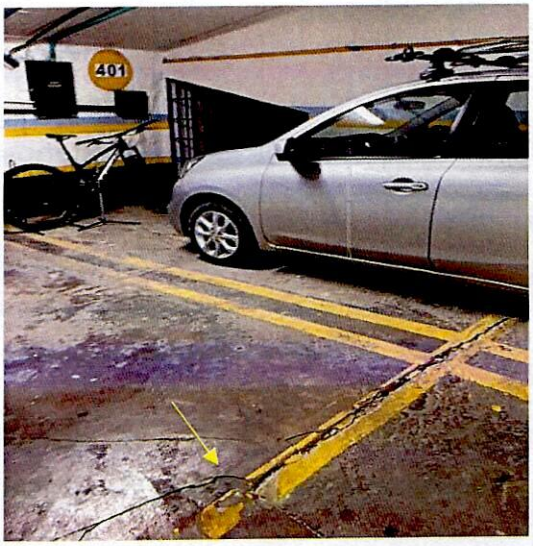
Fotografía 5. Vista desde el sótano, de la grieta presentada entre rampa y placa de contrapiso del edificio

Para evaluar la magnitud del daño, se verifica el sótano evidenciando que, bajo la zona afectada, el muro del costado occidental de la edificación y la viga superior presentan grietas y fisuras de tendencias horizontales y escalonadas verticales de magnitudes alrededor de 1mm de abertura y longitudes de hasta 3 metros cercano a los parqueaderos 204, 501, 502 y 401; (ver fotos 6 -9).



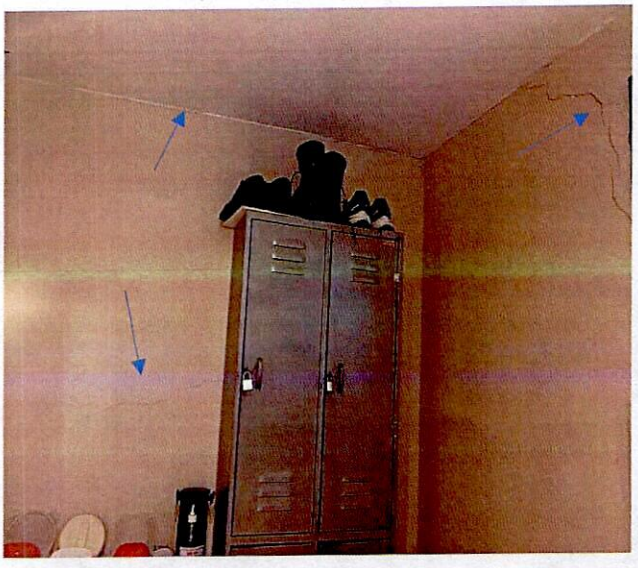
Fotografía 6-9. Daños evidenciados en sótano

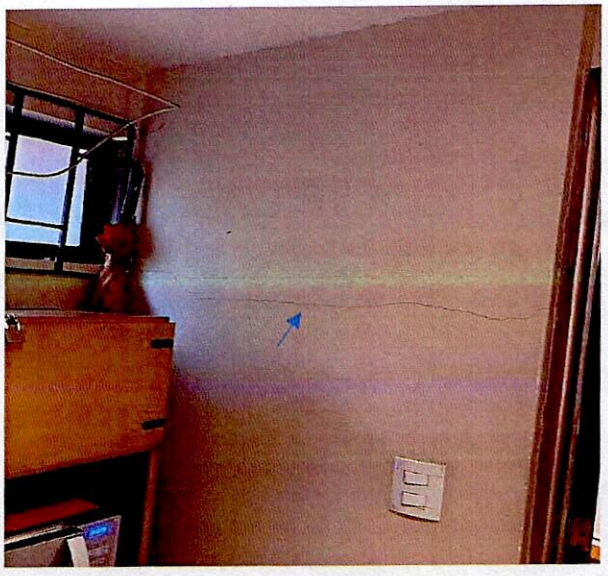
En la zona de placa de contrapiso ubicada justamente bajo el área de rampa, se observa una leve inclinación en el piso, con tendencia descendiente hacia el costado sur (frente del predio) ocasionando rotura de su material de acabado de recubrimiento, y separación entre placas (zona del parqueadero 401).



Fotografía 10. Daños evidenciados cerca a parqueadero 401

En recorrido, se inspecciona en el primer nivel, la oficina de recepción ubicada en la parte frontal del predio (costado sur hacia la calle 94), fisuras de aproximadamente 1mm de abertura de tendencia escalonada en sus muros divisorios. (ver fotos 11-12)





Fotografía 11-12. Fisuras evidenciadas en oficina de recepción

9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que las fisuras y grietas identificadas en el predio evaluado en la CL 94 # 11A - 26 del Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, estén relacionados con asentamientos diferenciales por las obras de excavación y/o construcción que se llevan a cabo en el andén de la Calle 94 frente al predio.

- Deficiencias constructivas

10. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el polígono evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	CL 94 # 11A - 26	Andrés Duque	Edificio	Residencial	7	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Andén costado norte de la Calle 94, frente al predio de la CL 94 # 11A - 26

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no adelantarse acciones de reparación y/o reforzamiento de los daños evidenciados en los elementos no estructurales y estructurales en la zona de rampa, sótano y oficina de recepción, es posible que se presente un aumento progresivo de los mismos.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad del predio de la CL 94 # 11A - 26, en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica y el riesgo que estas representan, se realizan las siguientes recomendaciones para el predio evaluado (ver Imagen 1), en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al predio inspeccionado

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11978	23/08/2023	Jhon Faiver Duque	Recomendación de restricción de uso de los parqueaderos 204, 501, 502 y 401

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global de la edificación ubicada en la CL 94 # 11A - 26, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por las afectaciones evidenciadas en la edificación.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la placa de entrepiso del sótano – zona de rampa, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados.

14. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio Colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de la edificación ubicada en la CL 94 # 11A – 26, acoger la recomendación de restricción de uso de las zonas afectadas y descritas en el presente informe, hasta que se adelanten acciones de reparación, reforzamiento y/o reconstrucción de todos aquellos elementos estructurales y no estructurales que presentan daños, con el objetivo de garantizar la estabilidad estructural en las zonas afectadas.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio ubicado en la CL 94 # 11A – 26, del Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio evaluado pueden estar asociados a las obras de construcción del pozo de inspección como parte de las adecuaciones que al parecer se están haciendo en los andenes en la zona norte de la Calle 94, en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, adelantar las acciones correspondientes como los responsables de las actividades constructivas, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños en el edificio de la CL 94 # 11A – 26. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente las actividades de excavación y construcción de infraestructura sanitaria que se están llevando a cabo frente al predio en comento, ocasionaron y/o actuaron como detonante de los daños existentes.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, *"Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad."*, gestionar el respectivo control urbano de las obras que se realizan en el andén frente al predio de la CL 94 # 11A – 26, en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Al Instituto De Desarrollo Urbano (IDU), como responsable de la obra que se ejecuta en el andén frente al predio de la CL 94 # 11A – 26, y haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

15. APROBACIONES

15.1 Elaboró
Firma: Angela Rodriguez Angela Ibeth Rodriguez Toro Ingeniero Civil – Contratista
15.2 Revisó
Firma: Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático